

COMPRA AGIL N°03/26



SERVICIO URBANO
DE MANTENIMIENTO
AMBIENTAL ROSARIO

“SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSERS FRIO/CALOR Y PROVISION DE BIDONES DE AGUA POTABLE para el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO

El Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR llama a Compra Ágil para la contratación del **servicio de alquiler de equipos dispensers frio/calor y la provisión de bidones de agua potable para el Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario – SUMAR**, según el siguiente detalle:

Ítems	Cantidad	Características
1	26	Alquiler mensual Dispenser Frio/Calor durante 6 meses
2	1680 (*)	Bidones de Agua de 20 lts

(*) Las cantidades se estiman para un plazo aproximado de 6 (seis) meses de servicio, calculada sobre un consumo aproximado de doscientos ochenta (280) bidones mensuales. El presupuesto oficial para esta Compra Ágil es de \$ **18.000.000.- (pesos dieciocho millones)**.

Artículo 2: PLAZOS DE VIGENCIA

La contratación tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses consecutivos. Dichos plazos comenzarán a regir desde la notificación fehaciente de la adjudicación mediante entrega de la Orden de Provisión.

Artículo 3: LUGAR DE ENTREGA

Los equipos dispensers deberán ser instalados en las dependencias que determine el Ente, conforme el detalle del Anexo II.

Los bidones serán distribuidos y entregados en las instalaciones y con la frecuencia que determine el Ente en el Anexo II, durante la vigencia de la presente contratación.

Corren por cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, descarga, instalación, retiro y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de la contratación. A su vez, el adjudicatario deberá informar el envío de los bidones con 48 (cuarenta y ocho) horas de antelación, con el fin de programar la recepción y control de los mismos.

Arq. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
Ente Autárquico
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario – Sumar

Artículo 4: CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de la contratación se podrán formular, antes de cotizar, al siguiente correo electrónico: administracion@sumar.gov.ar.

Artículo 5: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

A todos los efectos de la presente Compra Ágil se considerará como domicilio del adjudicatario el especial fijado en la oferta. A los fines de la presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario. El contratante fija domicilio en calle Virasoro N° 2484, Rosario (2000), Provincia de Santa Fe.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

Las notificaciones se efectuarán electrónicamente, siendo las mismas un canal válido y obligatorio para las partes. No obstante, el Ente podrá, cuando las circunstancias lo requieran, efectuar notificaciones físicas (Decreto N° 1172/20, art. 2).

A tal fin el Ente Autárquico SUMAR declara como correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones el siguiente: administracion@sumar.gov.ar. El oferente deberá denunciar el propio en la oferta.

Los oferentes a quienes el Ente no pueda notificar, por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no se reciba la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el domicilio del Ente, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia.

Artículo 6: VISITA TECNICA

Los oferentes deberán realizar una visita técnica a las instalaciones que determine el Ente, a fin de tomar conocimiento de las condiciones existentes y de todos aquellos factores que pudieran tener incidencia en la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

La misma deberá realizarse, como máximo, hasta veinticuatro (24) horas hábiles anteriores a la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres. En caso de que el oferente conozca el lugar de instalación de los equipos, podrá sustituir la visita técnica mediante la presentación de una Declaración Jurada de conocimiento del lugar. Referente: Panario Mariano.

A tal efecto, los oferentes deberán coordinar previamente la fecha y hora de la visita mediante correo electrónico dirigido a administracion@sumar.gov.ar, indicando razón social de la empresa, nombre completo y DNI de la persona autorizada a concurrir.

Las visitas podrán coordinarse de lunes a viernes, en días hábiles, dentro de la franja horaria de 09:00 a 12:00 horas. El Ente confirmará por correo electrónico la fecha, hora y lugar en que deberá efectuarse la visita.

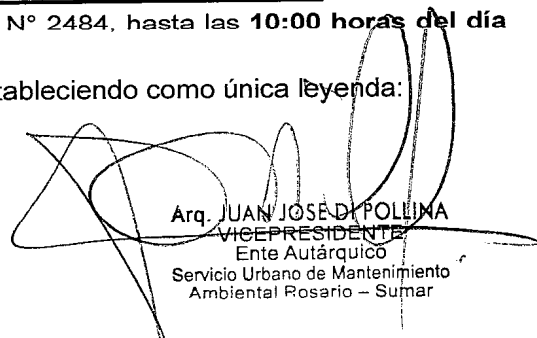
La persona que concurra deberá ser la misma informada previamente por correo electrónico y, al momento de la visita, deberá presentar una autorización escrita emitida por la empresa a su nombre.

Finalizada la visita, el Ente extenderá la correspondiente constancia de visita técnica

Artículo 7: LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse en calle Virasoro N° 2484, hasta las **10:00 horas del día 25 de septiembre de 2026**.

La presentación deberá realizarse en sobre cerrado estableciendo como única leyenda:


Arq. JUAN JOSÉ DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
Ente Autárquico
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario – Sumar

COMPRA ÁGIL N° 03/26
SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS DISPENSERS FRIO/CALOR Y PROVISION DE
BIDONES DE AGUA POTABLE PARA EL ENTE AUTÁRQUICO SERVICIO URBANO DE
MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – SUMAR-

Artículo 8: CONTENIDO DEL SOBRE

El sobre deberá contener:

- 1) Datos identificatorios del oferente: nombre, razón o denominación social, domicilio real y legal, teléfono y dirección de correo electrónico.
- 2) Pliego de bases y condiciones: firmado y aclarado en cada una de sus hojas por el titular de la empresa oferente o su representante legal.
- 3) Certificado del Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad. (*)
- 4) Formularios pro forma del anexo III que se adjuntan al final del pliego.
- 5) Oferta económica: **se deberá especificar, claramente, el importe total en números y letras de acuerdo** al formulario pro-forma del Anexo III.

Toda la documentación que se presente deberá ir sellada y firmada por el titular de la empresa oferente o su representante legal.

(*) **NOTA: Empadronamiento de Agentes de Cobro**: todo interesado en presentar oferta previamente deberá iniciar el trámite de inscripción, el cual deberá estar finalizado al momento de la adjudicación, en caso contrario quedará desestimada la oferta. Para incorporarse al Padrón de Agentes de Cobro, DEBERÁ completar el formulario web ingresando a:

<https://www.rosario.gob.ar/inicio/inscribir-un-agente-de-cobro-en-el-pac>

Será obligación del Proveedor mantener actualizada la información existente en el P.A.C. según Decreto 1259/24, y en particular el domicilio electrónico, en un todo de acuerdo al Decreto 1172/20 Sistema de Notificaciones Electrónicas (Art 2 Inc. b)

Artículo 9: FORMA DE COTIZAR

El Ente invita a presentar ofertas de acuerdo con lo indicado en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El idioma de la oferta será español.

Monedas de la Oferta y Monedas de Pago: Los precios de las ofertas deberán ser cotizados en la moneda de curso legal en la República Argentina (pesos). La misma moneda regirá como medio de pago.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems explicitado en el Anexo I, especificando el monto ofertado y el monto total al que asciende la oferta.

La cotización deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones. Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución de la presente compra ágil.

Artículo 10: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente quedará obligado a mantener la validez de la propuesta por el término de siete (7) días corridos desde la fecha de apertura de la Compra Ágil. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por siete (7) días más, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con 24 horas de anterioridad a dicho vencimiento.

Arq. JUAN JOSÉ DI POLINA
VICEPRESIDENTE
Ente Autárquico
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario – Sumar

Artículo 11: APERTURA

El acto de apertura de sobres se llevará a cabo el día **25 de septiembre de 2026** a las 11 hs en la oficina del Ente, sita en Virasoro N° 2484 (2000), Ciudad de Rosario.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

El contratante se reserva el derecho de postergar el acto de apertura; tal circunstancia será notificada fehacientemente.

Se confeccionarán las actas indicando los nombres de cada oferta junto con la documentación entregada y monto de cada oferta.

Prevía lectura de la misma, se procederá a firmarla por los representantes del Ente y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Artículo 12: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 ACEPTACIÓN DE LAS OFERTA

El Ente examinará las ofertas para determinar si cada una de ellas se ajusta sustancialmente a lo requerido en el presente llamado. Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en el presente Pliego y sus Anexos.

13.2 DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

El Ente se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación que estime pertinente para la mejor evaluación de las ofertas. En caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma podrá desestimarse su oferta.

13.3 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Una vez determinadas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los documentos de la Compra Ágil, se procederá a su evaluación. El Ente verificará que las ofertas que se ajusten a las condiciones del pliego no contengan errores aritméticos. En caso de comprobarse errores de operación, se reajustará el importe total de la propuesta. Los errores que se encuentren se corregirán de la siguiente manera:

- a) Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en letras prevalecerán los indicados en letras.
- b) Cuando haya una diferencia entre el total de un ítem o renglón y el valor que se obtenga multiplicando el precio unitario por la cantidad correspondiente, prevalecerá el precio unitario que se haya indicado, a menos que a criterio del Ente fuera evidente un error en la colocación de la coma que separa los decimales, en cuyo caso prevalecerá el precio total del rubro que se hubiera indicado y se corregirá el precio unitario.

El Ente ajustará el monto indicado en la oferta de acuerdo con el procedimiento antes expresado para la corrección de errores y; el nuevo monto se considerará obligatorio para el oferente. Si el oferente no estuviera de acuerdo con el monto corregido de la oferta, el Ente rechazará la oferta.

Artículo 13: MEJORA DE PRECIOS

El Ente podrá llamar a mejora de ofertas con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas podrán ser requeridas a aquellos oferentes cuyas ofertas sean superiores en hasta un 5% de la mejor oferta. Deberán ser presentadas en propuestas cerradas, señalándose al efecto día y hora dentro de los cinco (5) días de notificadas las firmas llamadas a mejora de ofertas.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la Ordenanza de Contabilidad).

Artículo 14: ADJUDICACIÓN

Para adjudicar la presente contratación, el Ente tendrá en cuenta el precio y el cumplimiento de la documentación. El criterio general para la adjudicación estará determinado por la oferta estimada por el contratante como la más conveniente, resultante de la mejor oferta por la totalidad de los ítems a un único oferente.

La circunstancia de recibirse una sola propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

Cumplidos los trámites administrativos, el Ente dictará el instrumento legal correspondiente, notificando a los participantes, de un modo fehaciente, el resultado del proceso.

Artículo 15: ORDEN DE PROVISIÓN

Resuelta la adjudicación del presente llamado, la misma será notificada al adjudicatario junto con la ORDEN DE PROVISIÓN.

Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución contractual por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego.

La contratista, procederá por su cuenta y cargo, a efectuar el pago del impuesto de sellos de conformidad a lo establecido por el Código Tributario de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 16: AMPLIACIÓN Y DISMINUCIÓN DEL SERVICIO

El Ente podrá ampliar o disminuir el objeto de la presente adjudicación, en un monto que represente un porcentaje de hasta el 20% del monto total adjudicado, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Artículo 17: COMPETENCIA JUDICIAL. DOMICILIO

El contratante deja constituido domicilio legal en Virasoro N° 2484, Rosario (2000) y el contratista el fijado como domicilio legal en su oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de Rosario. Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato y documentación incorporada al mismo, será dirimida en los Tribunales de Justicia competentes de la ciudad de Rosario, sometiéndose el contratista a dicha jurisdicción.

Artículo 18: FACTURACION Y PAGOS

El alquiler de los equipos dispensers será facturado mensualmente, de acuerdo con la cantidad de equipos efectivamente instalados y en funcionamiento durante el período correspondiente.

La provisión de bidones será facturada conforme las cantidades efectivamente entregadas y recibidas de conformidad por el Ente, de acuerdo con el precio unitario adjudicado.

Ambos conceptos deberán encontrarse debidamente discriminados en la facturación.

Las facturas tendrán un vencimiento a los treinta días de la fecha de recepción en la administración del ente. Si no se encontraran en forma o no se adecuarán a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista dentro de los primeros 7 (siete) días de su presentación, quién deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación. El plazo de 30 (treinta) días corridos para el pago de las facturas se contará a partir de esta nueva presentación. Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos en forma exclusiva por la contratista, no dando derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.

En la misma factura estarán descontadas las multas o sanciones que correspondiesen.

El atraso en el pago devengará en favor de la contratista, un interés igual al que cobre el Banco Municipal de Rosario para las operaciones de descuento sobre el importe facturado.

Para la liquidación, el Ente tendrá en cuenta todos los comprobantes entregados por la empresa (debidamente conformados). Si no son observados por la misma, se procederá a

efectuar el pago. En caso de encontrarse diferencias anteriores a la liquidación, si pueden ser subsanadas, en tiempo y forma, así se hará. En caso de no poder ser subsanadas o ser posteriores a la liquidación, se tendrán en cuenta para liquidaciones subsiguiente si así correspondiese.

En ningún caso se aceptarán reclamos de cantidades con más de un mes de retraso con respecto a la fecha de liquidación.

Artículo 19: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son obligaciones del contratista:

- a) Ajustarse estrictamente a los términos, condiciones, plazos y modalidades que se establecen en el presente pliego y sus Anexos. Será responsable por las demoras en la entrega de los bienes objeto de esta Compra Ágil, ocasionadas por dolo o culpa, siendo pasible de las penalidades establecidas en el presente Pliego.
- b) Producir dentro de las 24 (veinticuatro) horas de requerida, cualquier información que el Ente solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal ejecución del contrato.
- c) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes del Ente y municipales y a terceros y/o sus bienes con motivo de la adquisición de los bienes.
- d) Responder por cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o uso indebido de materiales, o implementos patentados.

Artículo 20: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación objeto del presente pliego, así como las deficiencias en la calidad y/o cantidad de los bienes u oportunidad en la entrega de los mismos facultará la aplicación de multas.

a) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, se aplicará una multa que podrá variar entre el 1% (uno por ciento) y el 15% (quince por ciento) sobre el monto total adjudicado, en función de la magnitud del incumplimiento, a juicio exclusivo del Directorio del Ente.

b) Procedimiento para la aplicación de multas: Producido un caso de aplicación de multas, el Ente, en forma fundada resolverá la aplicación de la multa correspondiente; previamente deberá solicitar a la adjudicataria que emita un descargo pertinente dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

El Directorio del Ente evaluará los informes y descargos interpuestos, a fin de dictar resolución sobre el particular.

Toda multa impuesta con carácter definitivo se hará efectiva de forma inmediata, descontándose de la factura que se extienda al adjudicatario.

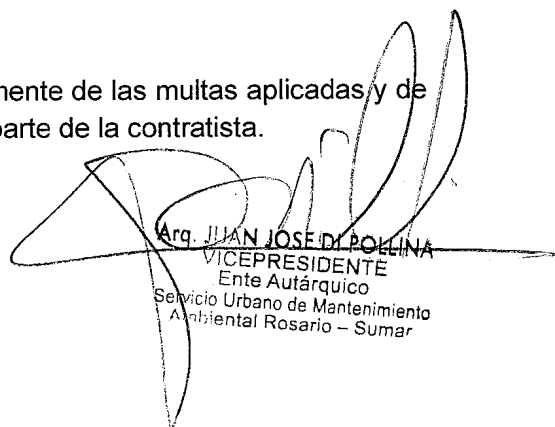
La aplicación de una multa, no libera al contratista de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente pliego. En caso de persistir en el incumplimiento, el Ente podrá dejar sin efecto la contratación por causa imputable al contratista.

El contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten la disponibilidad o entrega de los bienes.

El Ente estará facultado a contratar a terceros para el cumplimiento de la prestación debida o deficientemente prestada, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma la entrega de los bienes comprometidos. Los gastos incurridos

Arq. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
Ente Autárquico
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario - Sumar

correrán por cuenta y cargo del adjudicatario, independientemente de las multas aplicadas y de la posibilidad de extinguir el contrato por incumplimiento por parte de la contratista.



Arg. JUAN JOSE DI POLLINA
VICEPRESIDENTE
Ente Autárquico
Servicio Urbano de Mantenimiento
Ambiental Rosario – Sumar